



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

DISCURSO
PROYECTO DE LEY SOBRE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL
(REFORMA ART. 121)

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

VALPARAÍSO, 12 DE AGOSTO DE 2008

Ya son muchos los años que llevamos esperando legislar sobre esta materia. Durante todo este tiempo, hemos señalado la necesidad imperiosa de modernizar los municipios, hemos hecho todos los esfuerzos por dialogar y acoger los planteamientos de todos. Es así como después de una larga negociación entre el Gobierno y las personas que la Alianza designó para este efecto, me reuní con la Comisión de Gobierno Interior del Senado en pleno. Tras escuchar sus planteamientos, fueron incorporadas el día 27 de mayo y 1° de julio las indicaciones que dan cuenta de un proyecto que recoge las preocupaciones manifestadas por los funcionarios municipales, la Asociación Chilena de Municipalidades y los Senadores de la Comisión de Gobierno Interior.

En el proyecto se ha dispuesto un financiamiento de la siguiente magnitud:

Financiamiento:

- \$126.000 millones para la profesionalización de los municipios y remuneraciones de los funcionarios municipales, con aportes anuales de \$21.000 millones para el período 2009-2015 y una evaluación externa para determinar los aportes a contar del año 2015.

- \$9.000 millones para un bono especial de salida de cargo fiscal equivalente a 200 UF para auxiliares, administrativos y técnicos y de 300 UF para profesionales y directivos. Bono adicional a la indemnización legal que corresponda, la que con acuerdo del concejo puede llegar hasta 22 meses.

Esto se suma al incremento en materia de recursos que se ha hecho durante estos dos años de gobierno:

- Incremento de las subvenciones: ha permitido que los municipios reciban mayores recursos estimados en alrededor de \$110.000 millones

- Subvención preferencial: que aborda el tema del 70% de los alumnos más vulnerables de nuestro país y que en régimen significará \$120.000 millones para el sistema municipal.

- Fondo de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación: dirigido exclusivamente al sistema educativo municipal que durante el 2008 consideró recursos por \$53.000 millones.

- Anticipo de subvenciones de municipios: con el fin de que estos puedan ajustar sus dotaciones, al término de la relación laboral del personal no docente y al pago de otros pasivos provenientes de la gestión educativa municipal; se entregaron \$31.000 millones.

Asimismo, fue aprobado recientemente el cuerpo normativo que corrigió la Ley de Rentas II, permitiendo a los municipios recuperar alrededor de \$22.000 millones.

Las medidas anteriores y otras como el aporte extraordinario al fondo común municipal de \$13.000 millones el año 2007 y \$20.000 millones este año, sumado a la posibilidad de acceder a recursos de la glosa para proyectos de

disposición de residuos, dan cuenta de la voluntad del Gobierno para fortalecer la institucionalidad municipal.

Otro de los temas del proyecto de modernización municipal, es la entrega de facultades a los municipios para definir su organización, crear y suprimir empleos y fijar remuneraciones. Esta facultad ha sido causa de objeción por parte de la Confederación de Trabajadores Municipales y pilar de un discurso a mi juicio alarmista. La causa de este discurso es probablemente un desconocimiento de las regulaciones y resguardos que tiene el proyecto actual que impide una aplicación arbitraria y discrecional de las facultades que la constitución les entrega a los municipios.

Creación y formalización laboral

Beneficios de la Creación de Empleos

Dado que la polémica se ha concentrado en la supresión de empleos, no se ha reparado en que la facultad de CREAR EMPLEOS es la herramienta que tiene el municipio para regularizar la situación de miles de funcionarios a honorarios y con cargo a programas que presentan una alta y permanente inestabilidad laboral.

En conjunto suman casi 17.000 “funcionarios”, que no tienen previsión ni salud y que, por su condición contractual, no han sido parte de los mejoramientos de remuneraciones y otros beneficios a los que si han accedido los 27.000 funcionarios de planta y los 9.200 a contrata. Pues bien, es

precisamente el 121 quizás la única oportunidad de este 32% de personas de ser llamados en propiedad FUNCIONARIOS MUNICIPALES. Situación similar afecta a los Contrata, que si bien son funcionarios, presentan una gran inestabilidad laboral por sus contratos anuales.

Por tanto, en estricto rigor este proyecto es una gran oportunidad para **regularizar y dignificar la situación contractual del 50% del actual personal de los municipios**. Un 50% que sí está por que se legisle en este tema.

Asimismo, la facultad de crear empleos conlleva un innegable **mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios municipales**, dado que los municipios crearán nuevos cargos en su planta, de grados más altos, a los que de manera natural podrán acceder los actuales funcionarios que deberán ser reubicados. Cabe resaltar que el proyecto es muy claro en que los actuales funcionarios deberán ser encasillados, como mínimo, en un cargo de igual remuneración que la que tienen al momento de aplicar las regulaciones.

En suma, la creación de empleos debe ser vista por los trabajadores municipales como la oportunidad de regularizar la situación laboral de una alta proporción de los actuales funcionarios; como la posibilidad efectiva de mejorar sus remuneraciones fruto del reencasillamiento en grados de mejor remuneración que la actual, así como crear cargos adicionales para cumplir adecuadamente las nuevas tareas y funciones encomendadas a los municipios.

1.2 Resguardos a la Supresión de Empleos.

Sin lugar a dudas la supresión de empleos es la facultad que es vista como principal amenaza por los funcionarios municipales. Sin embargo, esta facultad presenta importantes regulaciones que garantizan el respeto de los derechos laborales:

- ✓ La facultad puede ser ejercida sólo cada seis años.
- ✓ Plan de creación y supresión de empleos coherente con Plan de Desarrollo Comunal
- ✓ Plan de creación y supresión de empleos enmarcado en la Política de Recursos Humanos
- ✓ La facultad no puede ejercerse en año electoral municipal.
- ✓ Disponibilidad presupuestaria para crear nuevos cargos y/o pago de indemnizaciones.
- ✓ El Plan debe ser aprobado por 2/3 del Concejo Municipal
- ✓ Decreto Alcaldicio con Plan aprobado sujeto a toma de razón de Contraloría General de la República.

Con el objeto de otorgar mayores garantías de no discrecionalidad a las facultades señaladas, a través de una indicación sustitutiva se han incorporado nuevas regulaciones en la materia:

- ✓ Restricción para crear cargos similares a los suprimidos en un mismo Plan. La facultad dice relación con los empleos municipales, no con empleados.
- ✓ El Plan de Creación y Supresión de Empleos deberá ser sometido a trámite de consulta de las organizaciones de funcionarios existentes.
- ✓ Se faculta a los municipios para que, en caso de supresión de empleos, incrementen hasta en un 100% la indemnización correspondiente.

En consecuencia, existen suficientes resguardos frente a posibles discrecionalidades en la facultad de supresión de empleos. Esta facultad es para suprimir empleos que el municipio ya no requiera, no es una facultad para sacar a los “malos funcionarios”, para estos últimos existe un sistema vigente sobre la base del sistema de calificaciones similar al del sector central.

2. Sistema de Remuneraciones.

El Proyecto propone un **sistema de remuneraciones que distingue entre remuneraciones permanentes, transitorias y variables**. Las permanentes son de carácter general y estarán asociadas al grado que detente el funcionario. El componente variable está vinculado a la gestión y desempeño en base a resultados individuales o colectivos.

Las remuneraciones que estén percibiendo los funcionarios al momento de entrar en vigencia la regulación, constituirán el piso mínimo de remuneración en el nuevo sistema. **La aplicación del nuevo sistema sólo podrá implicar mayores remuneraciones para el funcionario.**

Se establece la renovación indefinida de la Asignación de Modernización de la Ley 19.803, con la posibilidad de ser modificada o cambiada por otro tipo de asignación variable ligada a gestión o desempeño que las partes puedan pactar a futuro.

Incremento de la Asignación de Mejoramiento de Gestión el primer y segundo año de vigencia de la Regulación Legal del Artículo 121° de la

Constitución Política, en un 2% global cada año. Este incremento responde al compromiso político asumido por el sector municipal, a través de la ACHM, en el acuerdo de Noviembre de 2006.

Se consagra el principio de igual remuneración a similar función. Y se establece que los sueldos base de la escala de sueldos municipal en cada municipio sólo podrán ser objeto de reajustes generales, impidiendo discriminaciones entre los funcionarios.

3. La Carrera Funcionaria.

Lejos de representar una amenaza para la carrera municipal, **la nueva regulación sienta las bases de una estructura organizacional moderna que se sustenta en la gestión.**

La carrera funcionaria municipal se ordenará por ascenso y por concurso: por ascenso automático, en los estamentos administrativos y auxiliares; y siempre por concurso, en los estamentos técnico, profesional y de jefatura.

La capacitación y formación deberá tender a ser parte de **un proceso permanente de mejoramiento de las habilidades de los funcionarios,** que se prestigia en su pertinencia a la gestión municipal.

4. Negociación Colectiva.

El proyecto del Ejecutivo da cuenta de un inédito procedimiento de negociación colectiva en ámbitos estatutarios, consagrando el derecho de los funcionarios a negociar sus remuneraciones y condiciones de empleo, y cuyas características fundamentales son:

- ✓ El procedimiento de Negociación Colectiva puede ser local o supralocal.
- ✓ La negociación se inicia con una propuesta de la asociación más representativa de funcionarios a nivel local o supralocal.
- ✓ A petición de cualquiera de las partes, se puede solicitar la mediación de un tercero imparcial que proponga las bases sobre las cuales se estructuraría la solución.
- ✓ Las normas de fijación de remuneraciones -vía negociación colectiva- tendrán un período de vacancia, entrando en rigor sólo a partir del año 2013. Durante la transición, se mantendrá la actual fijación de remuneraciones (mesa Sector Público).

En suma, es necesario dar a conocer estos elementos centrales del Proyecto, que garantizan el pleno resguardo de los derechos laborales de los trabajadores. El Ejecutivo ha incorporado nuevas regulaciones que fortalecen el resguardo de los funcionarios, y ha manifestado su voluntad de alcanzar nuevos consensos durante su tramitación legislativa, dejando siempre en claro que la necesidad de modernizar los municipios no puede seguir esperando, ni estar amarrada a “fantasmas” ni “mitos” creados por los dirigentes de los funcionarios, que han impedido que sus mismos afiliados y el importante número de no afiliados (honorarios, y honorarios con cargo a programas) accedan, asimismo, a mejores condiciones laborales.

Es por eso que no se entiende el rechazo a este proyecto tan importante para la modernización en la gestión de los municipios y se intenta desviar la atención de la discusión hacia un tema de recursos, cuando la discusión es **TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN y PROBIDAD**. El correcto eje de la discusión es entonces **¿queremos más transparencia y modernización o queremos seguir con municipios desiguales en tanto recursos humanos y mecanismos de control?**

Negarse a la idea de legislar es negar la capacidad que tiene la democracia de perfeccionar los proyectos y generar las discusiones adecuadas para la búsqueda de soluciones. Es a lo menos inexplicable, que en estos días, se quiera dar a la ciudadanía una señal contraria a la transparencia y no se tome este proyecto como una oportunidad de perfeccionar el marco legal que regula a los municipios.

Yo espero que los cálculos políticos no sean un obstáculo insalvable y que ésta no sea la razón a la negativa de legislar. Si se mantiene la postura negativa estaremos diciendo que no se quiere municipios más eficientes, con más transparencia y con mayor control de gestión. Con esta decisión no sólo se afecta a la institucionalidad municipal, que al trascender la inmediatez política apoya con fuerza esta iniciativa, sino que tal como se señalara anteriormente, se está afectando a todos los ciudadanos, en especial a los más pobres que necesitan de municipios con mayor capacidad de respuesta.

Sin distinciones de partidos, los alcaldes de nuestro país han manifestado, vehemente y públicamente, la necesidad de esta reforma. En algunos meses más la ciudadanía enfrentará la disyuntiva de elegir nuevos alcaldes o renovar

la gestión de quienes ya ocupan este cargo, pero en cualquiera de los casos, la necesidad de modernizar y transparentar sus herramientas de gestión se torna fundamental a la hora de respaldar el compromiso que estos adquieran con sus vecinos. Con esto, más que fortalecer a los alcaldes, estaremos fortaleciendo a los municipios.